



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

**No aceptación de la Recomendación 30/2025 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, dirigida a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz.**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, inciso c) de la Constitución Política Local, en relación con la Recomendación 30/2025 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre “*Trato indigno a los restos de las víctimas del evento delictivo masivo ocurrido en el establecimiento Caballo Blanco en Coatzacoalcos, Veracruz, y victimización secundaria a sus familiares por parte de personal del Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado con sede en Cosoleacaque, Veracruz*”, esta Fiscalía General, **hace pública su negativa** a aceptar la citada Recomendación, al tenor de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

El pasado 27 de agosto del año 2019, derivado de los lamentables acontecimientos ocurridos en el interior de la negociación denominada “*Caballo Blanco Night Club*” de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, donde 28 personas perdieron la vida, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dio inicio a la Carpeta de Investigación 1 del índice de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, indagatoria que fue remitida a la Fiscalía General de la República en fecha 03 de septiembre del año 2019, al ejercer ésta su facultad de atracción ante la relevancia de los hechos investigados.

No obstante, las diligencias efectuadas por personal de esta Representación Social para la investigación de los hechos, y en el caso específico señalado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relacionados a las diligencias de reconocimiento y entrega digna de los restos mortales de las víctimas directas a sus familiares, se dio en todo momento con respeto al marco legal establecido, a los derechos humanos y a la dignidad de las víctimas.

En razón de lo anterior, esta Fiscalía General del Estado no comparte las afirmaciones realizadas por esa Comisión Estatal de Derechos Humanos en la **Recomendación 030/2025**, en específico en el apartado marcado con el número **VIII**, correspondiente a **Derechos Violados** respecto de las presuntas afectaciones a la esfera de derechos de los peticionarios, para lo que se procederá a la argumentación y fundamentación respectiva:

**I.** Por cuanto hace a la presunta afectación al derecho de las víctimas, me permito reiterar la negativa por parte de esta Representación Social de haber incurrido en la comisión de conductas que atentaran en contra del trato digno de los restos mortales de las víctimas directas y sus familiares, lo anterior se afirma atendiendo al contenido de los diversos informes presentados por esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, durante el trámite del expediente de queja **EQ** del índice del Organismo Estatal, donde



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

## Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos Coordinación de Derechos Humanos

puntualmente se detalló el procedimiento de atención, identificación y entrega de los restos mortales de las víctimas directas a sus familiares.

De allí que las afirmaciones realizadas por la Comisión Estatal, consistentes en una presunta dilación injustificada en la entrega de los restos mortales de las víctimas directas a sus familiares, así como una presunta omisión de información a las víctimas indirectas, en las que de manera injustificada pretende sostener la **Recomendación 030/2025**, lo que consideró se tradujo en una afectación a los derechos humanos de los peticionarios, carece de cualquier tipo de soporte probatorio y legal.

Lo anterior se afirma, ya que la manifestación efectuada por el Organismo Estatal, refiriendo que, a su consideración, los familiares no tuvieron una explicación del proceso de identificación y entrega de restos, y que tuvieran que pasar alrededor de 24 horas sin recibir información efectiva u oficial, inmediata y completa (**véase párrafo 53**), se aleja de la realidad, pues como fue debidamente informado y detallado a través del curso DRSP/144/2025 de fecha 22 de abril del año 2025, recibido en la Comisión Estatal de Derechos Humanos el día 30 del mismo mes y año, acompañado del curso **FGE/FCEAIDH/CDH/2959/2025**, el proceso de identificación y entrega de restos mortales de las víctimas directas se efectuó en 27 de los casos el mismo día de su ingreso al SEMEFO de Cosoleacaque, Veracruz, esto es, el día 28 de agosto del año 2019, y 1 de ellos, el día 31 del mismo mes y año, fecha en la que igualmente tuvo su ingreso y egreso de las instalaciones del precitado SEMEFO, esto, por anteceder a su fallecimiento, la atención médica correspondiente en un nosocomio de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Aunado a ello, como fue informado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en fecha 06 de noviembre del año 2019, a través del similar **FGE/FCEAIDH/CDH/6396/2019** al cual se adjuntó el oficio **380/2019**, signado por el Perito Jefe Regional de los Servicios Periciales en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, previo a la entrega de los restos mortales de las víctimas, se realizó la correspondiente entrevista con los familiares en el departamento de identificación humana, se recabó datos característicos de la víctima directa, así como la correspondiente secuencia fotográfica de rostros y señas particulares, esto, con la participación de las víctimas indirectas, asimismo fue recabada su entrevista por parte del Fiscal a cargo de la indagatoria, a fin de generar las acciones para la entrega de los restos mortales y la expedición de los correspondientes certificados de defunción, razón por la cual, resulta incoherente e injustificado el planteamiento realizado por esa Comisión Estatal, respecto de una presunta dilación injustificada y falta de información a las víctimas indirectas, en el procedimiento de identificación y entrega de los restos mortales de sus familiares; el cual se reitera, carece de cualquier sustento jurídico y probatorio.

**II. Respecto a un presunto inadecuado tratamiento de los restos mortales de las víctimas fallecidas,** esta Fiscalía General del Estado considera que el Organismo Estatal, realizó un análisis superficial de las pruebas, lo que le llevó a establecer de manera endeble la supuesta acreditación a la violación de los derechos humanos de



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos  
Coordinación de Derechos Humanos

los peticionarios, ya que su Recomendación se encuentra sustentada exclusivamente en el dicho de los peticionarios, los cuales narran de manera general, la observación de "...golpes, moretones y un avanzado estado de descomposición..." en los cuerpos de sus familiares, sin embargo, no debe pasarse por alto que fue del conocimiento de la Comisión Estatal las circunstancias en las que se dio el fallecimiento de las víctimas directas, mismas que no pueden ser imputadas a esta Representación Social, lo que generó una rápida descomposición de los restos mortales, reiterando que tal y como fue documentado a ese Organismo en el trámite del expediente de queja en que se actuó, la atención brindada a los restos mortales y a sus familiares, se hizo con prontitud, profesionalismo y apegado al Protocolo de Tratamiento e Identificación Forense.

Ahora bien, respecto al contenido de entrevistas a personal de negociaciones funerarias que brindaron atención a las víctimas indirectas en la inhumación de los restos mortales de sus familiares, de su simple lectura, resulta por demás evidente la contradicción, inconsistencia y vaguedad de los mismos, por lo que ante la ausencia de elementos probatorios diversos y suficientes para acreditar su dicho, sus manifestaciones no debieron generar mayor convicción en la Comisión Estatal de Derechos Humanos al resolver el expediente de queja que derivó en la emisión de la **Recomendación 030/2025**.

Bajo estas consideraciones, la Fiscalía General del Estado de Veracruz no puede aceptar la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pues de manera respetuosa se considera que los posicionamientos realizados por el Organismo Estatal se encuentran alejados de los principios de la lógica, la experiencia, la legalidad y buena fe, que deben imperar en la investigación, valoración de las probanzas en la integración de los expedientes de queja que radique ese Organismo Estatal y su resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo **106** del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.